



4000000-

CIRCULAR No. **000022**

Bogotá D.C., **14 MAR 2014**

**PARA: SERVIDORES PUBLICOS DEL MINISTERIO DEL TRABAJO**

**DE: SECRETARIA GENERAL**

**ASUNTO: Asignación de trabajo por reparto durante el periodo de vacaciones**

Mediante la presente Circular se hacen las siguientes precisiones, en relación con la asignación de trabajo por reparto durante el periodo de vacaciones.

- En virtud del artículo 8º del Decreto 1045 de 1978, los servidores públicos tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicios.
- El artículo 23 del Decreto 1950 de 1973 dispone que se produce vacancia temporal del cargo cuando quien lo desempeña se encuentra en vacaciones.
- De conformidad con el Departamento Administrativo de la Función Pública<sup>1</sup>, durante las vacaciones del servidor público se presenta **la cesación transitoria en el ejercicio efectivo de las funciones y, por ende, la no concurrencia al sitio de trabajo** durante un período señalado con antelación.
- En virtud de lo anterior, no resulta procedente asignar carga laboral por reparto, al funcionario público que se encuentra disfrutando de sus vacaciones, toda vez que éste se encuentra separado temporalmente de su cargo, generando la vacancia temporal del mismo.

  
**GLORIA LUCIA OSPINA SORZANO**  
**Secretaria General**

Proyectó: Adriana Guevara Aladino  
Revisó: Daniela Sánchez Polanco  
Aprobó: Miguel Alfonso Castelblanco Gordillo



<sup>1</sup> Departamento Administrativo de la Función Pública. Cartilla Laboral. Régimen Prestacional y Salarial de Empleados del Sector Público.